

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BELVIS DE LA JARA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, se hace público que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2010, ha adoptado acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por suministro de aguas. Durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, podrá ser examinado el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Conforme a lo dispuesto en el citado artículo, en el caso de que no sean presentadas reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo. En esa previsión se publica el acuerdo y texto de la Ordenanza modificada.

En relación con el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por suministro de agua, vistos los artículos 15 y siguientes de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo y los informes obrantes en el expediente, se propone al pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los 15.2, 16 y 17 de la misma Ley, se acuerda modificar la Ordenanza Fiscal de la tasa por suministro de agua, en la forma que se transcribe íntegra al final de este acuerdo, como anexo.

Segundo.—Se someterá el expediente a exposición pública por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.—En el supuesto de no ser objeto de reclamaciones el presente acuerdo adquirirá firmeza sin más trámites

Anexo que se cita:

Se adiciona una nueva tarifa al anexo de tarifas, en la forma que sigue

«Tarifa sexta: La cuota tributaria por cada aparato contador de medida se exigirá por importe de 29,00 euros».

Se modifica la disposición final única, con la siguiente nueva redacción:

«La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2010, comenzará a regir desde la fecha de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, siendo de aplicación desde esa misma fecha, continuando en vigor hasta su modificación o derogación».

Belvis de la Jara 24 de marzo de 2010.—El Alcalde, José Luis Fernández Fernández.

N.º I.-3164